



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 357GG

I.F. N°357/26.12.2025

Informe Financiero Consolidado

Crea el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas

Ley N°21.780

Boletín N°13.991-07

I. Antecedentes

El presente Informe Financiero presenta los efectos en el presupuesto fiscal de la ley N°21.780, que crea el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas, publicada el 13 de noviembre de 2025 en el Diario Oficial.

La presente ley crea el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Su objetivo es garantizar el acceso a la justicia mediante orientación legal, asesoría y representación jurídica gratuita para quienes no puedan procurárselas por sí mismos, grupos de especial protección y personas naturales víctimas de delitos, además de apoyo social y psicológico en los casos que corresponda. Asimismo, administra el sistema de mediación familiar y promueve métodos colaborativos de resolución de conflictos.

Este nuevo organismo unifica las funciones de asistencia y representación jurídica que históricamente han prestado las Corporaciones de Asistencia Judicial, estableciendo estándares de calidad y cobertura uniformes en todo el territorio nacional.

El Servicio tendrá presencia en todas las regiones del país, a través de Direcciones Regionales y Centros de Asistencia Jurídica, y podrá excepcionalmente proveer prestaciones mediante terceros. Entre sus funciones se incluyen otorgar asesoría y representación jurídica, coordinar prácticas profesionales de postulantes al título de abogado, difundir derechos y ejecutar programas de mediación. También ejercerá como autoridad central en convenios internacionales sobre acceso a la justicia.

La ley regula la organización interna del Servicio, que contará con una Dirección Nacional, cuatro subdirecciones (Defensoría de Víctimas, Líneas de Acción y Programas, Mecanismos Colaborativos y Operaciones), Direcciones Regionales y departamentos especializados. El personal se regirá por el Código del Trabajo, complementado por normas de probidad y protección al denunciante, y será



seleccionado mediante concurso público. Se establece una planta directiva adscrita al Sistema de Alta Dirección Pública.

En materia de usuarios, todas las personas podrán solicitar información y orientación jurídica, pero la atención se focalizará en quienes no puedan proveerse asesoría por sí mismos y en grupos vulnerables como niños, adultos mayores, personas con discapacidad y víctimas de catástrofes. Para víctimas de delitos se fijan criterios de priorización, considerando la gravedad del hecho y su impacto social, con especial atención a delitos graves como femicidio, homicidio, violencia intrafamiliar, delitos sexuales y terrorismo. Las víctimas tendrán derecho a asesoría, representación judicial, información sobre medidas de protección y asistencia psicosocial, incluyendo mecanismos de coordinación con el Ministerio Público.

La ley establece estándares de calidad para las prestaciones, auditorías externas, mecanismos de reclamo y sanciones por faltas graves a la probidad. Se regulan procedimientos para el tratamiento, resguardo y eliminación de datos personales, así como la digitalización de documentos. Además, se crea un Consejo Asesor para definir estándares y evaluar programas.

En el ámbito normativo, se introducen modificaciones al Código Orgánico de Tribunales, la Ley que crea los Tribunales de Familia y el Código del Trabajo, reemplazando referencias a las Corporaciones de Asistencia Judicial por el nuevo Servicio y actualizando el régimen del beneficio de asistencia jurídica gratuita. Se derogan las leyes y decretos que regulaban las Corporaciones de Asistencia Judicial.

Finalmente, se contemplan disposiciones transitorias para la implementación gradual del Servicio y el traspaso de personal, bienes y funciones desde las Corporaciones de Asistencia Judicial y la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El Servicio iniciará su funcionamiento de manera progresiva a partir de los dieciocho meses posteriores a la publicación de la ley, comenzando su implementación en la zona norte del país (desde Arica y Parinacota hasta Valparaíso), y extendiéndose posteriormente al resto de las regiones, hasta alcanzar una cobertura total. Se faculta al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para dictar el reglamento del Servicio, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial, siendo un requisito indispensable para la entrada en vigencia y el adecuado funcionamiento de la ley.



II. Efectos de la ley sobre el presupuesto fiscal

Los costos de la ley se presentan a continuación.

En primer lugar, cabe hacer presente que se consideran los recursos vigentes de la Corporación de Asistencia Judicial, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Programa de Atención a Víctimas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se traspasan al Servicio.

En términos de recursos adicionales, en primer lugar, se considera un sistema informático y centro de atención telefónica para informar y orientar a víctimas de delitos. También se entregan recursos para tener gestores de casos en todos los territorios jurisdiccionales del país, además de psicólogos, trabajadores sociales y abogados. Asimismo, se agregan recursos para la habilitación, de puestos de trabajo y la operación, para los programas de Mediación, Programa Mi Abogado y Curadurías además de recursos permanentes para auditorías externas del servicio.

Relativo a la estructura de la Dirección Nacional, se estima la necesidad de personal en la misma Dirección, además de las 4 subdirecciones.

En las siguientes tablas se presenta el personal adicional y el mayor costo fiscal del proyecto de ley, considerando 9 meses para el primer año, de acuerdo a los artículos transitorios. Cabe observar que el costo del primer año podría ser inferior, producto de los eventuales retrasos en las contrataciones.

Tabla 1: Personal incremental del proyecto de ley

Objeto de gasto	2025	2026	2027	2028	2029	2030 (Régimen)
Sedes Defensoría Víctimas en Regiones	0	61	122	255	458	458
Dirección Nacional	42	97	97	97	97	97
Total	42	158	219	352	555	555



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 357GG

I.F. N°357/26.12.2025

Tabla 2: Mayor costo fiscal del proyecto de ley
(millones \$2025)

Objeto de gasto	2025	2026	2027	2028	2029	2030 (Régimen)
Sedes Defensoría Víctimas en Regiones	-	1.316	2.399	4.645	9.064	8.417
Dirección Nacional	1.279	4.003	3.862	3.862	3.862	3.862
Programas - Mediación, PMA y Curadurías	-	69	-	-	-	-
Call Center	-	778	778	778	778	778
Sistema de Información	-	155	155	155	155	155
Auditorías	-	-	-	-	432	432
Total	1.279	6.321	7.194	9.440	14.291	13.644

De acuerdo con lo anterior, el proyecto de ley irrogará un mayor gasto fiscal en régimen de \$13.644 millones en régimen.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. No obstante, lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con los referidos recursos. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de Información

- Ley N°21.780, que crea el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas.
- Dirección de Presupuestos (2021-2024). Informes Financieros N°002 y N°085 de 2021. Informe Financiero N°253 de 2023. Informes Financieros N°048, N°064, N°164 y N°326 de 2024. Informes Financieros N°182 y N°229 de 2025. Santiago, Chile.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 357GG

I.F. N°357/26.12.2025

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:



